



RESOLUCIÓN: (E) N° 3868

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.336.873-0.

TALCA, 21 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de agosto de 2014, acordó aprobar el "Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule", al tiempo que se autoriza el traspaso de recursos desde el Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión, Ítem 02" al Subt. 33 "Transferencias de Capital", según consta del Oficio ORD. N° 844 de fecha 27 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 240 de fecha 29 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de octubre de 2014, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Memorando N° 455 de fecha 27 de agosto de 2014, del Jefe (S) Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 8.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **16 OCT 2014**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.336.873-0	TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Y
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA REGIÓN DEL MAULE

En Talca, a **16 OCT 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **MAURICIO CARRASCO FARIAS**, Rut N° 10.141.394-2, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.531.000-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional (PT) don **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ**, Rut N° 9.550.045-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Oriente N° 1298, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 844 de fecha 27 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de agosto de 2014, acordó aprobar el



"Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule", al tiempo que se autoriza el traspaso de recursos desde el Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión, Ítem 02" al Subt. 33 "Transferencias de Capital", para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.336.873-0** denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5"**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.336.873-0** denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5"**, el cual se enmarca dentro del "Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule", aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 596 de 26 de agosto de 2014, según consta en el Oficio Ord. N° 844 de 27 de agosto de 2014, referido en la letra b) del párrafo "Antecedentes Generales", precedente, que tiene por objetivo general mejorar y revertir las condiciones estructurales que generan elevados niveles de desempleo en la Región del Maule, a través de la ejecución de programas específicos que apuntan a mejorar el entorno de empleabilidad e intermediación laboral en el territorio.

Objetivo específico del proyecto:

Fortalecer la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas, no cubiertas por el convenio FOMIL, la inserción laboral de los beneficiarios de las comunas de las provincias de Linares.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 100.000.-** (cien millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2014 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL(M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	57.200.-	42.800.-	100.000.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.



El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin la cual el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE:

Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al adjudicatario del este concurso público respectivo, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del concurso público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo



disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.

Los informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora, mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe Final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además, entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas al presupuesto del organismo receptor, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: De los Informes.

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.



2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Concurso Público. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la planilla de rendición financiera del proyecto, según el formato incorporado a este convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días



corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 30 de abril de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **MAURICIO CARRASCO FARIAS**, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería de don **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ** en su calidad de Director Regional (PT), para representar al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta N° 7940 de 22 de septiembre de 1998; sobre delegación de facultades, en relación a la Resolución N° 119 de fecha 16 de abril de 2014, ambas del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Previa lectura, firman:



Hay firma. ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ. DIRECTOR REGIONAL (PT). SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. MAURICIO CARRASCO FARIÁS. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 220, Subasignación C, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5"	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2014 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL (M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	57.200.-	42.800.-	100.000.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.



MAURICIO CARRASCO FARIÁS
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación Facultades Res. (E) N° 923 de 14 de marzo 2014

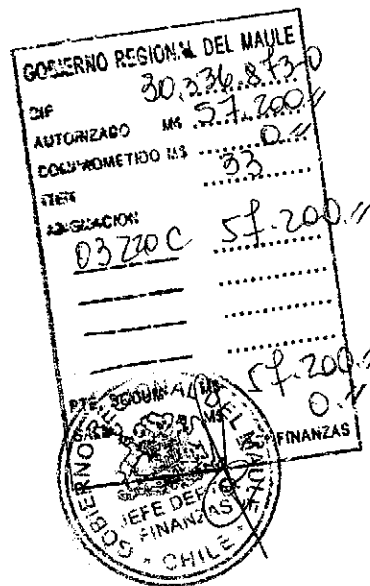
ELF/MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

K.R.

PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5"

Gobierno Regional del Maule Y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule

En Talca, a 16 OCT 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **MAURICIO CARRASCO FARIAS**, Rut N° 10.141.394-2, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.531.000-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional (PT) don **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ**, Rut N° 9.550.045-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Oriente N° 1298, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones

identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 844 de fecha 27 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de agosto de 2014, acordó aprobar el “Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule”, al tiempo que se autoriza el traspaso de recursos desde el Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión, Ítem 02” al Subt. 33 “Transferencias de Capital”, para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.336.873-0** denominado **“TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.336.873-0** denominado **“TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5”**, el cual se enmarca dentro del “Programa de Fomento Productivo para la Competitividad y Desarrollo Región del Maule”, aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 596 de 26 de agosto de 2014, según consta en el Oficio Ord. N° 844 de 27 de agosto de 2014, referido en la letra b) del párrafo “Antecedentes Generales”, precedente, que tiene por objetivo general mejorar y revertir las condiciones estructurales que generan elevados niveles de desempleo en la Región del Maule, a través de la ejecución de programas específicos que apuntan a mejorar el entorno de empleabilidad e intermediación laboral en el territorio.

Objetivo específico del proyecto:

Fortalecer la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas, no cubiertas por el convenio FOMIL, la inserción laboral de los beneficiarios de las comunas de las provincias de Linares.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 100.000.-** (cien millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO EMPLEABILIDAD E INTER LABORAL VII REGIÓN 5”**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2014 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL(M\$)
Gobierno Regional	0.-	57.200.-	42.800.-	100.000.-

del Maule				
-----------	--	--	--	--

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin la cual el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE:

Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al adjudicatario del este concurso público respectivo, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del concurso público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.
Los informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora, mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe Final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además, entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas al presupuesto del organismo receptor, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: De los Informes.

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual

deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Concurso Público. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la planilla de rendición financiera del proyecto, según el formato incorporado a este convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 30 de abril de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

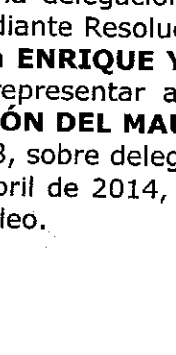
DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **MAURICIO CARRASCO FARIÁS**, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería de don **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ** en su calidad de Director Regional (PT), para representar al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta N° 7940 de 22 de septiembre de 1998, sobre delegación de facultades , en relación a la Resolución N° 119 de fecha 16 de abril de 2014, ambas del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Previa lectura, firman:

ENRIQUE YAMIL ALUL GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA
REGIÓN DEL MAULE




MAURICIO CARRASCO FARIÁS
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la
Región del Maule"

I.V.T.



PIA BEJARES CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

